

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ibagué Tolima., Agosto Veinte (20) de Dos Mil Veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 73001400301220100003200.
Demandante: PROSPERANDO LTDA.
Demandado: SONIA ALEJANDRA VILLANUEVA ARENAS Y OTRO.

En atención a lo solicitado por la representante legal de la entidad demandante DIANA LUCIA ROA DIAZ, en coadyuvancia con su apoderada judicial Dra. LUZ MARINA DIAZ PULIDO, en escrito que antecede, y en virtud a lo establecido en el artículo 461 del C.G. del P., el Juzgado,

RESUELVE:

1º) Por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, declárese TERMINADO el proceso Ejecutivo, promovido por COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SOCIAL – PROSPERANDO LTDA., contra SONIA ALEJANDRA VILLANUEVA ARENAS Y DIEGO ALBERTO QUINTERO RODRIGUEZ.

2º) Ordenar la cancelación de las Medidas Cautelares ordenadas en este proceso y que se hayan practicado, oficios que se le entregaran a la parte Demandada. En el evento de existir medida cautelar sobre dichos bienes póngase estos a disposición del estrado judicial que los requiera. Librase oficios correspondientes.

3º) De existir Títulos Judiciales en el proceso o los que llegaren con posterioridad se devolverán a quien realizo el descuento y/o haya consignado.

4º) Determinar el DESGLOSE, del Título Valor base del recaudo ejecutivo – Pagare N°. 40000000874. Título Valor que se le entregara a la parte demandada, con las constancias pertinentes, en los precisos términos del artículo 116 del Código General del Proceso.

5º) Admítase la renuncia, a los términos de notificación y ejecutoria del presente proveído, solicitado por la representante legal de la entidad demandante DIANA LUCIA ROA DIAZ, y su apoderada judicial Dra. LUZ MARINA DIAZ PULIDO, sin perjuicio de los recursos de ley que le corresponda a los ejecutados SONIA ALEJANDRA VILLANUEVA ARENAS Y DIEGO ALBERTO QUINTERO RODRIGUEZ.

6º) En firme el presente proveído, desanótese de los libros radicadores y archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

Firmado Por:

Leonel Fernando Giraldo Roa

Juez Municipal

Civil 012

Juzgado Municipal

Tolima - Ibague

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2a270fd84ccd847e3788cc176908b86aa6347ccc5481c4cfc9c6f2661c9d6490

Documento generado en 19/08/2021 04:49:11 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 032 fijado en la secretaría del juzgado hoy 23-08-2021 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ